

Voto razonado negativo al de aplauso propuesto a favor del Sr. Ministro de Culto.

Corresponde a la sesion del 31 de Julio.

El Señor Presidente:

El voto de aplauso que se reclama a favor del Sr. Ministro de Culto, es para mí un voto inaceptable. Mis convicciones contrarias a las que, al respecto, sostiene la mayoría de la Cámara, me obligan a exponer los motivos en que fundo mi negativa a ese dictamen del mayor número de los H. H. Diputados.

De la lectura del Informe del Ministerio se deduce, Sr. Presidente, entre otras cosas, lo que sigue: Tratando la Cancillería ecuatoriana de arreglos con la Santa Sede sobre los asuntos políticos religiosos del Ecuador, ha procedido guiada por un criterio que se determina:

1.º En el asunto de prontitud de despacho, observando lo que son en su comienzo, curso y término las negociaciones diplomáticas; y en descuido en la observancia de las prácticas que las presiden; y

2.º En la interpretación indebida del Art. 132 de la Constitución ecuatoriana en sus relaciones con la negociación entre la Santa Sede y la República.

En los contrapuestos intereses de las negociaciones diplomáticas, casi nunca se puede llegar a un concierto in-

mediato. El cambio de ideas sigue con intermitencias que muchas veces y a primera vista hacen prever la posibilidad del acuerdo y temer el rompimiento de relaciones. Las propuestas y contrapropuestas van surgiendo de estudios de la situación, y en lo irresuelto de alguna de ellas, en lo especial de algún determinado caso no previsto en las instrucciones o que de ellas, las negociaciones tienen que suspenderse mientras el Soberano respectivo determine a su agente la línea de conducta que haya de observar, sin que entre tanto, y por estas demoras y estas referencias al soberano, pueda reputarse ofendida la otra parte contratante.

Siendo como es el objeto de las negociaciones diplomáticas la congrua del inapreciable bien de la armonía y el alejamiento de todo motivo de discordia, cuanto medio que tienda a facilitar el curso perfecto arreglo, no sólo no es extraño a aquellas, sino que su omisión acarrea responsabilidad a los negociadores mucho más cuando, excediendo de sus instrucciones, llegan a convenios que vengan a ser desaprobados por el soberano. Negociaciones puestas en este extremo dificultan el avenimiento subsiguiente, y por esto el escribulo de los negociadores en no emprender empresa sobre lo que no se halla bien definido para sus gestiones, hasta que el soberano lo determine.

Este es el caso de Monseñor Guidi, Encargado de Negocios de la Santa Sede ante el Gobierno Ecuatoriano.

No es justo se recrimine a Monseñor Guidi el haberse limitado al estado de la situación. Este no sólo es derecho, sino obligación estricta, precaución lógica de las negociaciones diplomáticas, y para Monseñor Guidi ha sido riguroso de haber desde que esta ha sido también bien la norma trazada por la Santa Sede según se describe por el Memorandum de su Eminencia el Cardinal Secretario de Estado.

Hacer reparos, deducir quejas de la línea de conducta sin puesta por el Soberano respectivo a su representante en lo relativo a la inspección, estudio previo, referencias a aquel en casos dados, sería pretender lo indebido y herir la libertad y soberanía del soberano comitente.

Se ha querido por nuestra Cancillería el pronto término de un arreglo con la Santa Sede, laudable propósito. Se ha encontrado en el curso de las negociaciones, con el hecho de que el Representante Pontificio, conexas de instrucciones para de terminados acuerdos; y nuestra Cancillería se exaspera y recrimina no sólo al Negociador sino a la Santa Sede, cuya soberana libertad de acción llega a considerarse como si estuviese subordinada a las exigencias y deseos del Gobierno Ecuatoriano.

Ha suspensión de conferencias.

133
el alejamiento ocasional de un negocia-
do diplomático, el aplazamiento, la
referencia a nuevas instrucciones del
soberano, la espera de posteriores o por-
tunidades para una fácil intelligen-
cia, nunca pueden considerarse como
ofensas en las negociaciones diplomá-
ticas; y cuando como tales se las con-
sidera, y tanta eficacia se da a este
concepto, es evidente que la parte con-
tratante que así juzga, pone ella
misma, por exceso de impresionabi-
lidad y defecto de sereno criterio, una
barrera en el campo de las negocia-
ciones.

Esto es lo que ha hecho nues-
tra Cancillería, según se ve por la
orden del Gobierno del 26 de Mayo de
1898, de suspender las conferencias
entre los dos Plenipotenciarios y dar
por terminada la misión del de
el Ecuador.

Después nuestra Cancillería,
ha llamado a Monseñor Gaspari, que
ha sido acreditado como Delegado
Apostólico y Enviado Extraordinario de
la Santa Sede ante el Ecuador
y el Perú, para llevar a término
el arreglo entre las dos
potestades, y así lo ha manifestado
a su Eminencia el Caudat Secretario
de Estado.

Su Eminencia en contestación
ha enviado a nuestra Cancillería
el Memorandum de 25 de Febrero
de 1899.

Antes el Sr. Plenipotenciario
del Ecuador había presentado otro
Memorandum a Monseñor Guidi, con

134
fecha 28 de Abril de 1898.

Bien sabido es que un *Memorandum* diplomático no es sino una exposición encaminada a que, en la calma y madurez de examen de la parte a quien se dirige, se apreen las quejas que contra ella se tienen, y la determinación de hechos y los medios que se proponen para el averiguamiento. La oposición del *contra-memorandum* determina a su vez las pretensiones y exposiciones paralelas al *memorandum*. Este parentesis que se interpone en las conferencias verbales es de lo más beneficioso, pues da lugar a la calma del estudio y a honrar las oportunidades que ofrece la discusión verbal para la desviación de aquellas por el terreno de arbitros rompimientos.

Un *memorandum* diplomático es, pues, para la parte que lo recibe, un medio de serena convicción. Casi siempre requiere reserva, pues su inmediata publicación, salvo todo en casos de necesidad, es contraproducente para el fin de una fácil inteligencia, por cuanto conteniendo el relato de derechos que reclama la otra parte, o la exposición de sus agravios, para la que recibe el *memorandum* o su réplica viene a constituir una vez publicado, rechazos, discusiones y tribulencias en el parlamento y prensa nacionales.

Yo deploro, Sr. Presidente, que el memorandum del Sr. Plenipotenciario del Ecuador (Abril 28 de 1899) y el de su Eminencia el Sr. Cardenal Secretario de Estado (25 de Febrero de 1899) hayan sido publicados en el Informe del Ministro de Negocios Eclesiásticos al Congreso Extraordinario de 1899. Esta clase de documentos, confidencial cambio de ideas, no se pertenecen a una sola de las partes contratantes: se necesita el recíproco acuerdo para su publicación de otro modo, por si solo el hecho de prescindir de ese acuerdo, crea dificultades, agrega motivo de reciprocidad quejas y obtiene la atmósfera de las negociaciones, como acaba de pasar en las de que nos informa el mencionado documento de nuestra Cancillería.

Bastaba para la información del Congreso, se le enviasen esos documentos, y se ahorrare su inoportuna e innecesaria publicación.

Por otra parte, es costumbre que, durante el cambio de ideas preliminar a una negociación o practicado en ella, o en sus interrupciones momentáneas, las partes contratantes no hagan innovaciones tendientes a reagrar las dificultades que se trata de hacer desaparecer. En este punto el Ecuador, tanto ha faltado a este deber de oportunidad, como ha roto los vínculos con que se hallaba ligado a la Iglesia Católica aún por la misma Constitución hoy vigente.

136
En efecto actos de administración y leyes han violado el deber de protección del Estado a la Iglesia, impuesto por el art. 12 de la Constitución y los deberes contraídos en el Concordato.

Natural ha sido, ha sido justo que el contra-memorandum de su Eminencia el Cardenal Secretario de Estado haga presentes estas dificultades suscitadas en el Ecuador para una inmediata inteligencia entre las dos Potestades, como fue natural y justa la acción que desplegó en el Congreso de 1898 el diputado católico que presenta este voto razonado, contra la ley de supresión de la renta eclesiástica reconocida y garantizada en el Convenio Arbitral sobre sustitución del diezmo.

La mayoría católica reclamó y fue desoída; combatió, y la venció la mayoría adversa. Lo que se hizo aquí, en el Congreso de 1898, lo que fue combatido por nosotros en el Congreso, lo que no hemos aceptado como legal en los actos de la administración, todo esto ha sido reclamado en justicia por la Secretaría de Estado de Su Santidad en el memorandum respectivo.

Nada hay, pues, extraño en este documento. Si algo reprochable en él hubiere en cuestiones de hecho, eso debería devanarse en el curso de las negociaciones.

Documento correcto en lo di-

plomático, no puede suscitar protestas. Lo que ha surgido de desagradable en las discusiones del 31 de Julio, es debido a una impaciencia. Quería cualquiera ha venido a encontrarse con la publicación de documentos reservados que, como preliminares, no podían ser inmediatamente expuestos a la discusión pública.

El Informe del Ministro niega a la Santa Sede el derecho de queja respecto de las leyes ecuatorianas expedidas y actos de administración ejecutados contra la Iglesia, y el derecho de manifestar que esas leyes y actos no pueden merecer su aprobación. El Informe cree que este derecho de la Iglesia es un anacronismo en estos tiempos, un ataque a las conquistas del espíritu humano y el desconocimiento de la autonomía nacional.

La Iglesia ejercerá siempre ese soberano derecho, antiguo siempre y siempre nuevo, en uso de sus atribuciones y ejercicio de su soberana misión. La verdad no cambia, y ella la Iglesia, va custodiando la verdad al través de los siglos. La misión de la Iglesia no es misión dada por los hombres sino por Dios, para que pudiera pretenderse, por los hombres, limitar su acción en la vida de los pueblos.

Las conquistas del espíritu humano tienen campo libre hasta donde se hallan las

138

infranqueables lindes del derecho ajeno. Salvarlos será no una gloriosa conquista, sino, una inmoral usurpación. En nada se halla amenazada la autonomía de un pueblo católico cuando el jefe del catolicismo reclama contra lo que violando un pacto, se ha hecho en ese pueblo contra ese pacto anteriormente celebrado, y contra una Constitución que impone a los Poderes públicos de ese pueblo el deber de protección a la Iglesia Católica congenerita con la nacionalidad ecuatoriana. El reclamo de un derecho no es amenaza a la autonomía.

Por otra parte, se olvida en el Informe que la actitud de la Santa Sede, vigorosa, constante en la defensa del sagrado depósito de la Verdad, ha sido de todos los tiempos, lo es en la actualidad y lo será siempre, y no sólo en los países católicos sino aún en los divididos, y no sólo en los pequeños Estados sino en los grandes Estados que forman el equilibrio político universal. De sus Cancillerías no ha partido el reproche de anacronismo contra la acción espiritual de la Iglesia. Han surgido dificultades en las relaciones, ha habido persecución a los intereses religiosos, hostilidad manifiesta contra la Iglesia, pero no se ha calificado a la Iglesia como extranjera a esas luchas, es

no mampadora de un puesto en el teatro de las instituciones sociales.

La Alemania protestante se ha encontrado con la Santa Sede, y la Santa Sede ha reconquistado los derechos del catolicismo, sin que en la lucha se le haya recurrido de absorbente de autonomía ni se la haya despedido como extraña en el novísimo derecho público, y esto mismo, oportuno es recordar, después de que la Santa Sede, herida por la persecución de que era víctima el catolicismo en la campaña del Kulturkampf, no permitió que a las dos primeras invitaciones, del gran Canciller Bismarck, el nuncio Monsiñor Masella se trasladase a la capital del Imperio Germánico donde se desataba la hostilidad contra los católicos. Bismarck fue entonces a Baviera, donde tuvo la primera entrevista con el representante de la Santa Sede.

Bueno es recordar que el Soberano Pontificio había presente por entonces al poderoso Emperador de Alemania que, para la paz de los católicos con su Imperio se habían opuesto actos legislativos que les ponían "en la dolorosa alternativa o de rehusar obediencia a las nuevas leyes, o de faltar a los sagrados deberes que les son impuestos por la ley de Dios y de la Iglesia" (Carta de Su Santidad el Papa León XIII a su ma-

140

gestad el Emperador de Alemania, (17 de Abril de 1878.) A esta alternativa no se objetó por la conciliaria imperial que el Pontífice quisiera sobrepasar su acción a la autonomía alemana, o que se suscitasen derechos medievales. En una allocución al Colegio de Cardenales Su Santidad hizo notar, cuando se logró la pacificación con el Imperio, "que el Papado no ha sido considerado en Alemania como un Poder extraño." En el Reichstag la voz de Bismarck desde 1881 ha manifestado "que la Iglesia Católica y su jefe el Papa, eran, a su juicio, una institución del país" (C. Perlas, Vie Pape León XIII, ch. XVIII.) Sobre todo, en 1884, cuando la Iglesia reconquistó en Alemania las libertades antes proscritas por las leyes del Imperio, el gran canciller Bismarck proclamó, en estos términos los derechos de la Santa Sede en la vida política de los pueblos: "Respecto de la ingerencia del Papa en nuestros asuntos internos, dudo mucho de que al Papa pueda tratarse como un extraño para nosotros. En mi condición de representante del Gobierno, yo declaro que el Papado no es solamente una institución extranjera y universal, sino también una institución alemana para nuestros conciudadanos católicos. Perjudicaría yo los intereses de mi país si, por vanidad

141
nacional, rechazara por el hecho de su residencia en Roma el análisis de un Señor en quien como en el Papa compiten el buen juicio y el poder." Ibid. ch. XIX.

Francia no objetó tampoco la intervención del Pontífice ni sus reclamaciones contra actos de la República en menzura de los intereses religiosos, actos que Su Santidad León XIII deploraba se hubiesen ejercido "unilateralmente y sin previa inteligencia con la Santa Sede", como reclamó en carta de 12 de Mayo de 1883 al Presidente Grévy.

Mr. Grévy hizo justicia a las quejas del Gobierno Pontificio. "Os quejais (le contestó) con justa razón de las pasiones anti-religiosas... El carácter de mi cargo no me permite una discusión personal, discusión que, según la ley, corresponde a los Ministros responsables. Res he impuesto de vuestra carta recomendándoles la más viva sollicitud sobre las quejas que contiene. Estoy seguro de que harán cuanto les sea potestativo para daros toda la posible satisfacción" (Carta publicada en "Le Temps", en 1892).

Y como si no bastase este cambio de ideas respecto de lo oficial, Mr. Grévy, penetrado de la eficacia de la acción del Pontífice en el mundo moderno, del prestigio de ella, de su benéfica intervención en este siglo de luchas y perturbaciones sociales, dijo a Su Santidad en la

misma carta. "En este funesto conflicto de contrarias pasiones, poco puedo desgraciadamente, sobre los enemigos de la Iglesia. Vos podéis mucho sobre los enemigos de la República". La confianza de Mr. Grey no salió fallida. La intervención del Soberano Pontífice fué eficaz en la lucha de ánimos escandalizados.

En Inglaterra las agitaciones de Irlanda conmocionaron tanto la paz interna del Reino Unido como los derechos de los católicos irlandeses. Intervino Su Santidad León XIII, habló a ellos del valor en las luchas de la fe, y de la moderación en los medios de reconquistar fueros y derechos; puso bálsamo en la herida, pero, al mismo tiempo, al levantar al caído en el camino, lo enderezó no por el de la venganza sino por el de la paz social. Ha comunicado de Su Santidad de 3 de Enero de 1881 al Monseñor Mac-Cabe, Arzobispo de Dublín, hizo entonces decir a un miembro del Parlamento Inglés que "la situación de Irlanda no hubiera llegado a la gravedad de entonces, si hubiesen existido relaciones entre Inglaterra y el Vaticano". Después, y al cabo como de dos siglos de interrupción de relaciones oficiales entre la Santa Sede e Inglaterra, Roma vio llegar al Vaticano la misión del General Sir Rintou Simmons, acreditada por Su Magestad la Reina del Reino Unido.

No terminaría si adujese documentos de la Historia Contemporánea.

nea en favor de la libre acción, de la benéfica acción, de la acción reconocida por los Gobiernos disidentes como justa, como benéfica del Soberano Pontífice en los intereses religiosos y sociales del mundo entero, y no sólo en los intereses del espíritu religioso, sino también en los de la política de los pueblos. Basta recordar que en el arbitraje internacional de Su Santidad León XIII, acordado por las grandes Potencias, secundando en los beneficios de la paz, el Pontificado renquistó hoy, aún a despecho de la usurpación de su poder temporal, el primitivo prestigio histórico en el mundo internacional.

Si todo esto es historia contemporánea, culpe a la historia, culpe se al moderno derecho social e internacional y no se recrimine a la Santa Sede el augusto ejercicio de sus derechos ilegítimos por el Poder Civil. No se llame medieval ese ejercicio, hoy reconocido, hoy acatado por pueblos que no obstante lo vario de confesiones religiosas, vienen concertando paz religiosa con la Iglesia Católica, y vienen gozando de los beneficios de su influencia en las relaciones internacionales, sin objetar el anacronismo que me duele, Sr. Presidente, verla empujada a la Iglesia Católica por el Gobierno de un pueblo tan católico como la República del Ecuador.

Viene repitiéndose desde el Congreso último como un argumento contra el Concordato existente entre el

144
Ecuador y la Santa Sede lo preve-
nido en el art. 137 de la Constitución
que dice:
"La Constitución es la suprema
Ley de la República y enalesquiera
... tratados públicos que estuviere
en contradicción o se aparta-
ren de su texto, no surtirán efec-
to alguno."

Esta supremacía de la Cons-
titución, se viene diciendo desde su
adopción, ha dejado su valor el Con-
cordato por cuanto se dice hallarse
este en oposición con alguno ó al-
gunos artículos de la Carta Fun-
damental.

Este juicio es inexacto, y de
aceptarse serían funestas sus con-
secuencias porque violarían las ins-
tituciones públicas y constituirían
una perpetua amenaza aún contra
los derechos individuales.

La citada disposición consti-
tucional es una norma para
lo futuro, no una fiscalización
para lo pasado. A la Consti-
tución se subordinarían los ac-
tos de los Poderes Públicos Na-
cionales; pero la Constitución in-
terna del Estado no podrá amen-
azar en lo más mínimo el Dere-
cho Internacional positivo creado
antes de ella por los pactos
públicos.

Prender la supremacía de
la Constitución actual sobre el
Concordato anterior a ella, es
dar efecto retroactivo a la Constitu-
ción y herir con la legislación

nacional la integridad de la internacional positiva.

El Concordato existe. Su violación parcial por algunas leyes posteriores imputable al legislador ecuatoriano, no autoriza tenerlo por subsistente en su totalidad.

El Concordato que ha precedido a la Constitución actual y forme nuestro derecho público eclesiástico no puede pues ser víctima de una injusta retroactividad constitucional.

Sobre este supuesto la inteligencia de las dos Potestades puede llegar a un recíproco acuerdo; todo lo que sea dificultarlo, embarazar el caudal curso de las negociaciones, sembrar recelos y suscitar quejas será una obra antipatriótica y funesta a los intereses religiosos y sociales del Ecuador.

Puesto, Sr. Presidente, no puedo, por la premura del tiempo, esbozar más las razones que tengo para negarme como he negado al voto de aplauso que se eleva por mis colegas a nuestra Cancillería.

Penoso que ha sido oír, en el curso de los debates, ofensas a la Santa Sede, contra las que yo no podía menos de oponer reparos aunque no fuese católico y mediará sílo por los fueros y memoria de las negociaciones diplomáticas, y ofensas contra las cuales tengo que protestar, como protesto en mi calidad de fiel de la Egle.

sia Católica, Apostólica, Romana
 y Diputado de una Nación creada
 autonómica en el seno de esta mis-
 ma Iglesia a la que tengo la
 dicha de pertenecer, y cuyas pre-
 rogativas y serorio debo mante-
 ner en el círculo de mi acción
 individual, social y política, si que-
 ra sea como un tributo de mi
 fe, aunque, por lo demás, esta ac-
 ción sea ineficaz, como lo será hoy,
 y aunque esta mi cooperación no
 sea necesaria, como no lo es, pa-
 ra la Iglesia, que, con vida su-
 brenatural e independiente de los
 hombres, viene avanzando desde el
 Calvario hacia el día de su
 final triunfo.

Quito, 31 de Julio de 1899

Y Conrado Varquer

El Presidente,
 Carlos F. Rodríguez

El Secretario,
 Teodomiro Duarte Cuenca